

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de *Navarra* GUIPÚZCOA

MINAS

Año de 1917

Expediente de amojonamiento

Nº 456

Para la mina de hierro nombrada

San José

Del término de *Leiza*

Interesado :

Vecindad :

D. *Lore María Gaizar*

Perastegui

Representante :

Vecindad :

D.

NÚMERO DE PERTENENCIAS SOLICITADAS.

NÚMERO DE PERTENENCIAS DEMARCADAS.

DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de primera clase de
Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia de
Navarra

C E R T I F I C O : Que por providencia del Excmo.
Sr. Gobernador civil de veintiocho del pasado mes, inserta
en el Boletín Oficial de la provincia del día treinta
y por tanto firme en esta fecha, dada a instancia del
interesado y de conformidad con el dictamen emitido
por el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Minero, ha
sido caducada la mina de hierro denominada "San José",
expediente número cuatrocientos cincuenta y seis, sita
en el término de Leiza, que era de la propiedad de D. Jo-
sé María Saizar.

Para que conste y para su remisión al Ilmo.
Sr. Director general de Rentas Públicas, expido la pre-
sente con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil
en Pamplona a nueve de Diciembre de mil novecientos
treinta y dos.

Vta Bna

El Gobernador

1

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

RECIBO DE LA
SECRETARIA
12 SET. 1917
47 f. 216

Tengo el honor de
remitir a V. E., ad-
junto, para su aproba-
ción, el expediente de
enajenamiento de la
mina "San José" (n.º 456),
del término de Leiza,
debiéndose unir al ex-
pediente de su ración.
Dios guarde a V. E. muchos
años.

San Sebastián 11 de Septiembre
de 1917.

El Ingeniero Jefe
Manuel T. de Elordi.

Excmo Sr. Gobernador civil de Navarra 2

Berástegui

Excmo Señor.:

El que suscribe, vecino de Berástegui, provisto de cedula p
personal de 9^a clase, expedida en el presente ejercicio con
el numero 328 y propietario de la mina San José, en la jur⁴⁵⁶
isdicción de Leiza, á

V. E. Ruega tenga á bien disponer el amojonamiento de la misma
y al mismo tiempo que se determine si ha habido intromisi
ón en la línea de los mojones 2 y 3 y en caso afirmativo
la cubicación y valoración de los minerales extraídos.

Favor que espera merecer de su conocida rectitud,
cuya vida guarde Dios muchos años.

Jose Maria Senzera

Leiza

Navarra

Excmo Señor Gobernador de la provincia de Guipuzcoa.

James L. de Klerk

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Tengo el honor de
devolver a V. E. el ad-
junto expediente de auto-
rijamamiento de la mina
"El Tori" (n.º 456), del ter-
mino de Leizaola, cuya
operación se practique el
20 de agosto de 1917, acom-
pañado del acta y planos
correspondientes.

Quedo a V. E. muchos
años.

San Sebastián 31 de agosto
de 1917.

El Ingeniero
Fidel Izadrage

Dr. Eugenio Eche del Distrito

Acta de amojonamiento de la mina San José (número noventa y cinco mil noventa y ocho).

A treinta de agosto de mil noventa y ocho, yo el Ingeniero Don Trinidad Sadraque, acompañado del auxiliar facultativo Don Luciano Espina me constituí en el paraje llamado Truan, del término municipal de Leiza con objeto de practicar el amojonamiento de la mina citada.

Concurrieron al acto los testigos Don Matías Olacabea, vecino de Berastegui, Don Baquidol Vola, vecino de San Sebastián, Don Juan Etxebarri, vecino de Bilbao y el intercedido Don José María Sainza, vecino de Berastegui.

Se tomó como punto de partida el mismo de la demarcación o sea la fuente llamada Cruz de Santa Marina.

A doscientos metros de dicho punto de partida en dirección Norte verdadera quince grados treinta y cinco minutos Sur (brújula doscientos sesenta y ocho grados diez minutos) se fijó la primera estaca, en Truanes-Larra, que se relacionó del modo siguiente; al ángulo Noroeste de la borda de Trarabal Norte verdadera diez y seis grados cuarenta y cinco minutos Oeste (brújula trescientos cuarenta y siete grados); y a la fuente de Lizartogua dirección Norte verdadera diez y siete grados veinticinco minutos Norte (brújula trescientos sesenta y ocho grados diez minutos).

A cien metros de esta primera estaca en dirección Norte verdadera quince grados treinta y cinco minutos Sur (doscientos sesenta y ocho grados diez minutos) se fijó la segunda en Truanes y se relacionó del modo siguiente; al ángulo Oeste del camino Lardiz Norte verdadera quince grados treinta y cinco minutos Oeste (veintinueve grados veinte minutos); y al ángulo Oeste de la borda Marie-otzcon Norte verdadera treinta y tres grados veinticinco minutos Oeste (brújula trescientos sesenta y ocho grados veinte minutos).

A cien metros de la segunda en dirección Norte verdadera quince grados treinta y cinco minutos

Este (brújula sesientos cincuenta y ocho grados diez minutos) se fijó la tercera estaca en Indiano-borda relacionandose del modo siguiente; al centro del puente (puente inferior) del ferrocarril de Plazaola, distancia ciento ochenta metros con cuarenta y cuatro centímetros en dirección Este verdadero sesenta y cinco grados treinta y cinco minutos Norte (brújula sesientos nueve grados veinte minutos).

A doscientos metros de esta tercera estaca en dirección Este verdadero quince grados treinta y cinco minutos Sur (brújula sesientos sesenta y ocho grados diez minutos) se colocó la cuarta estaca en el ferrocarril de Plazaola, y se relacionó del modo siguiente; al caballete Norte del camino Bolare en dirección Sur verdadero diez y seis grados treinta minutos Este (brújula doscientos diez grados quince minutos); y al ángulo Norte del camino Indiano-borda dirección Sur verdadero un grado quince minutos Este (brújula ciento noventa y dos grados treinta minutos).

A doscientos metros de la cuarta en dirección Sur verdadero quince grados treinta y cinco minutos Este (brújula ciento setenta y ocho grados diez minutos) se colocó la quinta, en terreno de Bolare, y se relacionó del modo siguiente; al ángulo Noroeste de Indiano-borda en dirección Sur verdadero un grado quince minutos Este (brújula ciento noventa y dos grados treinta minutos) Este verdadero treinta y cinco grados quince minutos Norte (brújula sesientos diez y nueve grados), distancia cincuenta metros.

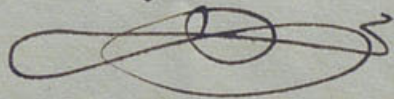
A sesientos metros desde esta en dirección Este verdadero quince grados treinta y cinco minutos Norte (brújula ochenta y ocho grados diez minutos) se colocó la sexta en Sanandabrea, y se relacionó del modo siguiente; al ángulo Este de la Ermita de San Sebastián, de Berategui Este cuarenta y tres grados cuarenta y cinco minutos Norte verdadero

(brújula adreite y ochogrados diez minutos) trescientos
veintinueve grados treinta minutos); y a la cumbre
de Ipolino Norte verdadero veinte y dos grados cincuenta mi-
nutos Oeste (brújula trescientos cincuenta y dos grados
cinco minutos). Quedando de este mane-
ra fijados todos los mojones de este mina.

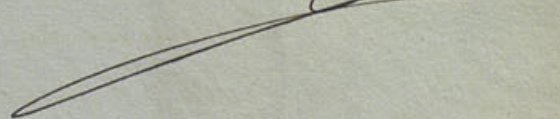
El limbo de la brújula con que se operó está dividido
en grados sexagesimales; las distancias se midieron hori-
zontalmente, y la declinación magnética de la aguja,
referida a la meridiana oficial de San Sebastián es
de trece grados cuarenta y cinco minutos en veintinueve
de agosto del corriente año.

Terminada la operación sin protesta ni recla-
mación alguna se levanta la presente acta que
firman conmigo todos los concurrentes que quicren y
saben hacerlo. Fecho = verdadero un grado quince
minutos Oeste (brújula ciento noventa y dos grados
treinta minutos) = ochenta y ocho grados diez minutos
Oeste =

Fidel Jadraque



Luciano Espina



José María Sarzan

Natias Alachea

Leyre Vitorica

Juan Arvizu

Informe Excmo Sr. Gobernador civil

El Ingeniero Teje que tiene la honra de
firmar el presente informe, propone a V. C. la
aprobación del amojonamiento practicado en la
mina "San José" (n.º 456), del término de Leiza
por las razones detalladas en el acta que precede,
y a la cual acompaña el plano correspondiente.

V. C., sin embargo, se servirá resolver

San Sebastián 10 de Septiembre de 1917

El Ingeniero Teje

Manuel T. de Heredia



Se —

creto

Pamplona 12 de Septiembre de 1917

Queda aprobado el amojonamiento de la
mina "San José" (n.º 456) hecho por el En-
geniero D. Fidel Sadraque. Publíquese
la aprobación en el Boletín Oficial a sus
efectos.

El Gobernador

Provisión. Visto el precedente expediente y Resultan-
do que por Don José María Saizar, veci-
no de Berastegui, fue solicitada amojonamiento
de la mina de su propiedad llamada "Santo-
te" (n.º 456) con el fin de ver al propio tiempo si ha-
bia habido intromisión en la línea de los moj-
nes 2 y 3 y en caso afirmativo la cubicación y
valoración de los minerales extraídos. Resultando
que admitida aquella solicitud, fue publicado a-
nuncio de dicho amojonamiento en el Boletín oficial
de la provincia n.º 101 correspondiente al día 22 de
agosto del año próximo pasado, señalando el día
28 de dicho mes, y los sucesivos que fuesen neci-
sarios para que por el personal de la Jefatura
del Distrito Minedero se procediera a las referidas
operaciones de amojonamiento, de línea y cubica-
ción de minerales extraídos, con sujeción a los
art.ºs 108, 109 y 110 del vigente Reglamento general
de la Minería. Resultando que practicados
los citados operaciones sin protesta ni reclama-
ción por parte de nadie, fue levantado el plano cor-
respondiente, habiéndose propuesto el Sr. Ingeniero
Jefe del Distrito Minedero la aprobación del amo-
jonamiento realizado. Visto lo que dispone los
art.ºs 108 y demás concordantes del Reglamento gene-
ral vigente para el régimen de la minería y con-
siderando que han sido cumplidos en todas sus
partes los preceptos pertinentes al particular
de que se trata, luego se aprobar el amo-

porcentaje de la mina San José (n.º 456)
de conformidad con lo que se ha sido prescrito
por la Jefatura del Distrito minero. Publíquese
esta providencia en el Boletín Oficial de la pro-
vincia, a los efectos del art.º 111 del mentado Re-
glamento general, en relación con el 149 del mismo
código legal. Toda vez que el interesado no reside en
la Capital ni tiene en ella representante legal pa-
ra este caso.

Pamplona 10 de Abril de 1918.

El Gobernador.

C. Krastus